

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA

L E Y:

ARTICULO 1º.- Prorrógase por un (1) año la vigencia de la Ley N° 6.240, a partir de la sanción de la presente norma, por las siguientes causas:

- a.- Por la subsistencia del fenómeno climático o de sequía.-
- b.- Para permitir la reposición de vientres y recomposición de los planteles ganaderos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO DELFINO TELLO.-**

L E Y N° 6.378.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja